



POR LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES 118 DE 2017 Y 695 DE 2016, MEDIANTE LAS CUALES SE CONFORMÓ EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.,

LA PERSONERA DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, los Acuerdos 34 de 1993 y 514 de 2012 del Concejo de Bogotá, D.C. y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 695 de 2016, se estableció, la conformación, funciones y reuniones ordinarias del Comité Directivo de la Personería de Bogotá.

Que mediante Resolución 118 de 2017, se modificó la resolución 695 de 2017, incluyendo nuevos integrantes al Comité Directivo.

Que, en el mismo sentido en el artículo primero, de la enunciada resolución, establece que el Comité Directivo de la Personería de Bogotá, D.C. está conformado por los siguientes funcionarios:

1. La Personera de Bogotá, D.C. quien lo presidirá.
2. El Personero Auxiliar.
3. El Secretario General, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.
4. La Personera Delegada para la Segunda Instancia.
5. El Personero Delegado para la Coordinación de Veedurías.
6. El Personero Delegado para la Coordinación de Asuntos Disciplinarios.
7. El Personero Delegado para la Coordinación del Ministerio Público Y Derechos Humanos.
8. El Personero Delegado para la Coordinación de Personerías Locales.
9. El Director de Talento Humano.
10. El Director Administrativo y Financiero.
11. El Director de Tecnologías de la Información y Comunicación.
12. El jefe de la Oficina Asesora de Jurídica.
13. El jefe de la Oficina de control Interno.
14. El Director de Planeación.

Que acorde con lo establecido en el artículo 5, numerales 4.1, del Acuerdo Distrital 34 de 1993, el Personero Distrital en ejercicio de sus atribuciones especiales, se encuentra facultado para "4.1. *Fijar las políticas internas de la entidad y dirigir, coordinar y controlar la marcha de la Personería Distrital*".

Que el Comité Directivo es una instancia de apoyo, estudio, análisis y decisión de asuntos relevantes para la entidad que sean sometidos a su consideración, igualmente, interviene en la planeación de temas de carácter administrativo y de recurso humano.



POR LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES 118 DE 2017 Y 695 DE 2016, MEDIANTE LAS CUALES SE CONFORMÓ EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.,

Que de igual forma el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", en el ARTICULO 2.2.21.3.3, señala los lineamientos generales de alta dirección de una entidad, a saber: *"El Nivel Directivo define las políticas, objetivos*

y metas corporativas a alcanzar durante los períodos constitucionales y legales correspondientes, como marco de referencia para la definición de los planes indicativos y de acción."

Que el Acuerdo 13 de 1999, "Por el cual se modifica parcialmente la estructura y la planta de personal de la Personería de Santa Fe de Bogotá, D.C", establece en su artículo cuarto la creación de la Oficina Asesora de Divulgación y Prensa, así:

ARTICULO 4º.- *Oficina Asesora de Divulgación y Prensa.* Crear en la Personería de Santa Fe de Bogotá, D.C., la Oficina Asesora de Divulgación y Prensa adscrita al Despacho del Personero Distrital.

Que a su vez el artículo quinto del acuerdo enunciado establece las funciones de la oficina Asesora de Divulgación y Prensa, así:

ARTICULO 5º.- *Funciones de la Oficina Asesora de Divulgación y Prensa.* La Oficina Asesora de Divulgación y Prensa cumplirá bajo la dirección del Personero Distrital, las siguientes funciones:

- a. Coordinar, bajo la dirección del Personero Distrital, las relaciones entre la Personería Distrital y los medios de comunicación, difundiendo entre ellos las informaciones periodísticas de la Personería Distrital;
- b. Asesorar al Personero Distrital en todo lo referente a la imagen y actividades de divulgación;
- c. Diseñar esquemas según el género de información para los diferentes medios de comunicación;
- d. Elaborar periódicamente boletines y servicios informativos, bajo la dirección del Personero Distrital;
- e. Elaborar y actualizar ficheros de periodistas y medios de prensa para registrar en ellos los despachos y fuentes de información;
- f. Seleccionar datos e información de interés para la Entidad y hacerlos conocer internamente;
- g. Mantener informado al Despacho del Personero Distrital acerca del contenido del material difundido por los distintos medios de comunicación, tanto en el campo de la información como en el de la opinión, y llevar el archivo correspondiente;
- h. Llevar los archivos de audio, video, impresos e informaciones periodísticas;



POR LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES 118 DE 2017 Y 695 DE 2016, MEDIANTE LAS CUALES SE CONFORMÓ EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.,

- i. Atender y orientar al público, estudiantes y periodistas que lo requieran, sobre las funciones básicas de la Personería Distrital;
- j. Informar diariamente al Personero Distrital, sobre las notas periodísticas;
- k. Proyectar, preparar y responder las peticiones de los medios de comunicación, para la firma del Personero Distrital;
- l. Las demás que sean asignadas por la Ley y/o Resolución motivada del Personero Distrital, que estén acorde con la naturaleza de las funciones de la Oficina.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Oficina Asesora de Divulgación y Prensa, es la dependencia encargada de difundir el acontecer institucional, busca la consolidación de la Personería de Bogotá a nivel interno y externo a través de comunicados, convocatorias y campañas educativas en el Distrito Capital.

Que el Acuerdo 514 de 2012, "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional, la Planta de Empleos de la Personería de Bogotá, Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", en su artículo quince creó la Subdirección de Contratación, así:

ARTÍCULO 15.- CREACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN. Crear la Subdirección de Contratación, dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera.

Que en el mismo sentido el artículo dieciséis del acuerdo enunciado establece las funciones de la Subdirección de Contratación, de la siguiente forma:

ARTÍCULO 16.- FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN. Corresponde a la Subdirección de Contratación, ejercer las siguientes funciones:

- a. Dirigir la ejecución del proceso contractual de la Entidad según las modalidades de selección en la etapa precontractual, contractual y post-contractual de acuerdo con lo establecido por la Ley y demás normas concordantes vigentes.
- b. Coordinar con las diferentes dependencias de la Entidad la gestión contractual, según los procesos y procedimientos establecidos.
- c. Revisar, analizar y proponer ajustes a los pliegos de condiciones y estudios previos presentados por las diferentes dependencias de la Entidad.
- d. Coordinar la realización de la evaluación legal, técnica, económica y financiera de las propuestas presentadas por los oferentes en los diferentes procesos y modalidades de contratación, teniendo en cuenta las directrices fijadas por la Entidad.



POR LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES 118 DE 2017 Y 695 DE 2016, MEDIANTE LAS CUALES SE CONFORMÓ EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.,

- e. Preparar y presentar los informes consolidados de la evaluación de las propuestas, para conocimiento, análisis, aprobación y recomendación de su adjudicación a la instancia correspondiente.
- f. Asistir y asesorar a las diferentes dependencias en el desarrollo de las audiencias relacionadas con los diferentes procesos y modalidades de la contratación que realiza la Entidad.
- g. Adelantar la gestión para la liquidación de los contratos suscritos por la Entidad de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes y en el contrato.
- h. Responder por la actualización de la base de datos de contratación en los aplicativos establecidos para tal fin por las entidades distritales y nacionales.
- i. Responder por el archivo y conservación de todos los contratos celebrados por la entidad.
- j. Las demás fijadas por la Ley, los Acuerdos, los Estatutos y los Reglamentos.

Que en los términos del artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes y los representantes legales de las Entidades Estatales, están facultados para delegar total o parcialmente la competencia de celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes¹,

Que bajo estos términos los delegados en materia contractual en la Personería de Bogotá son el Director Administrativo y Financiero y la Subdirección de Contratación, sus competencias se encuentran establecidos en los acuerdos ya enunciados.

Que en el mismo sentido el Acuerdo 514 de 2012, en su artículo séptimo creó la Subdirección de Desarrollo del Talento humano, indicando:

ARTÍCULO 7.- CREACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO. Crear la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, dependiente de la Dirección de Talento Humano.

Que de igual forma el artículo octavo del acuerdo enunciado establece las funciones de la Subdirección de Desarrollo del Talento humano, determinando lo siguiente:

¹ Artículo 12º.- *De la Delegación para Contratar.* Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.



POR LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES 118 DE 2017 Y 695 DE 2016, MEDIANTE LAS CUALES SE CONFORMÓ EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.,

ARTÍCULO 8.- FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO. Corresponde a la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, ejercer las siguientes funciones:

1. Dirigir la elaboración y ejecución de los planes de acción, programas y proyectos relativos a la dependencia.
2. Dirigir el diseño y adopción de programas relacionados con el desarrollo integral del talento humano al servicio de la Entidad.
3. Proponer y desarrollar las estrategias para la implementación de los programas de bienestar social teniendo en cuenta las directrices establecidas por la Entidad.
4. Coordinar la expedición de los actos administrativos y demás documentos de competencia de la Subdirección de conformidad con las normas vigentes y los procedimientos establecidos.
5. Las demás fijadas por la Ley, los Acuerdos, los Estatutos y los Reglamentos.

Que así mismo el Acuerdo 514 de 2012, en su artículo decimo creó la Subdirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, estableciendo:

ARTÍCULO 10.- CREACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TESORERÍA. Crear la Subdirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera.

Que, además, el artículo once del precitado acuerdo señala las funciones de la Subdirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería

ARTÍCULO 11.- FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TESORERÍA. Corresponde a la Subdirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, ejercer las siguientes funciones:

1. Coordinar con la Dirección Administrativa y Financiera, la formulación y ejecución de las políticas y planes en materia financiera para la Personería de Bogotá.
2. Dirigir y controlar la ejecución de los programas financieros en coordinación con las demás dependencias.
3. Dirigir y controlar la elaboración de los reportes mensuales sobre la ejecución del presupuesto de la entidad.
4. Dirigir el proceso de pagos y las actividades relacionadas implementando sistemas ágiles y eficientes que permitan un mejoramiento permanente de la Subdirección.



POR LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES 118 DE 2017 Y 695 DE 2016, MEDIANTE LAS CUALES SE CONFORMÓ EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.,

5. Administrar los bienes monetarios en sus etapas de adquisición, gasto, inversión y disposición.
6. Coordinar la expedición de los actos administrativos y demás documentos de su competencia de conformidad con los procedimientos establecidos.
7. Presentar a la Dirección Administrativa y Financiera, así como a la Alta Dirección de la Entidad, estrategias para la adecuada aplicación de las políticas de racionalización del gasto.
8. Las demás fijadas por la Ley, los Acuerdos, los Estatutos y los Reglamentos.

Que adicionalmente el artículo quinto del acuerdo 514 de 2012, creó la Subdirección de Gestión del Talento Humano, así:

ARTÍCULO 5.- CREACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO. Crear la Subdirección de Gestión del Talento Humano, dependiente de la Dirección de Talento Humano.

Que de conformidad con el artículo sexto de la enunciada norma, se establece las funciones de la Subdirección de Gestión del Talento Humano, indicando:

ARTÍCULO 6.- FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO. Corresponde a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, ejercer las siguientes funciones:

1. Aplicar las políticas y la normatividad que regula el manejo y la administración de los recursos humanos.
2. Coordinar y controlar las apropiaciones y registros presupuestales para el cubrimiento de los gastos de nómina del personal de la Entidad.
3. Coordinar la expedición de actos administrativos de competencia de la Subdirección de conformidad con las normas vigentes y los procedimientos establecidos.
4. Dirigir la elaboración de los procedimientos relacionados con la nómina de la Entidad.
5. Dirigir la ejecución del plan de acción, los programas, proyectos y las estrategias de su dependencia.
6. Las demás fijadas por la Ley, los Acuerdos, los Estatutos y los Reglamentos.

Que dentro del artículo primero de la resolución 118 de 2017, que enuncia los funcionarios que hacen parte del Comité Directivo no se encuentran el Jefe de la Oficina Asesora de Divulgación y Prensa, el Subdirector de Contratación, y el Subdirector de



POR LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES 118 DE 2017 Y 695 DE 2016, MEDIANTE LAS CUALES SE CONFORMÓ EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.,

Desarrollo y Talento Humano, la Subdirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería y la Subdirección de Gestión del Talento Humano.

Que el Comité Directivo se conforma con un grupo de servidores del nivel directivo de la entidad, cuya participación y decisiones permitan alcanzar las metas y objetivos trazados por la Personería de Bogotá, D. C.

Que de acuerdo con las políticas institucionales se hace necesario que el Jefe de la oficina de Divulgación y Prensa, el Subdirector de Contratación y el Subdirector de Desarrollo y Talento Humano, la Subdirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería y la Subdirección de Gestión del Talento Humano, hagan parte del Comité Directivo.

Que de conformidad con el artículo tercero de la resolución 695 de 2016, el Comité Directivo, se reunirá de manera ordinaria el primer martes de cada mes, y de forma extraordinaria cuando así lo considere el Personero(a) de Bogotá.

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario modificar el día establecido para la sesión mensual del Comité, al primer día hábil del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución 118 de 2017, por medio de la cual se designa los funcionarios que conforman el Comité Directivo de la Personería de Bogotá, el cual quedará con el siguiente tenor:

ARTÍCULO PRIMERO: El Comité Directivo de la Personería de Bogotá, D.C. estará conformado por los siguientes funcionarios:

1. La Personera de Bogotá, D.C. quien lo presidirá.
2. El Personero Auxiliar.
3. El Secretario General, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.
4. La Personera Delegada para la Segunda Instancia.
5. El Personero Delegado para la Coordinación de Veedurías.
6. El Personero Delegado para la Coordinación de Asuntos Disciplinarios.
7. El Personero Delegado para la Coordinación del Ministerio Público Y Derechos Humanos.
8. El Personero Delegado para la Coordinación de Personerías Locales.

Al servicio de la ciudad



POR LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES 118 DE 2017 Y 695 DE 2016, MEDIANTE LAS CUALES SE CONFORMÓ EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.,

9. El Director de Talento Humano.
10. El Director Administrativo y Financiero.
11. El Director de Tecnologías de la Información y Comunicación.
12. El Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica.
13. El Jefe de la Oficina de control Interno.
14. El Director de Planeación.
15. El Jefe de la Oficina de Divulgación Y prensa.
16. El Subdirector de Contratación.
17. El Subdirector de Desarrollo y Talento Humano.
18. El Subdirector de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería
19. El Subdirector de Gestión del Talento Humano.

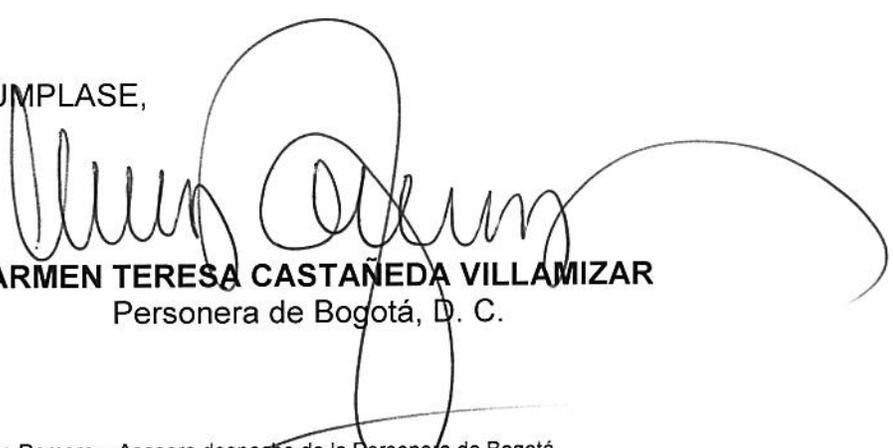
ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución 695 de 2016, el cual quedará con el siguiente tenor:

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Directivo, se reunirá de manera ordinaria el segundo día hábil de cada mes y de forma extraordinaria cuando así lo considere el Personero(a) de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución tiene vigencia a partir de la fecha de expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D. C., a los 12 FEB 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá, D. C.

Elaboró: Rosalba Jazmín Cabrales Romero – Asesora despacho de la Personera de Bogotá.
Revisó y aprobó: Carmen Teresa Castañeda Villamizar – Personera de Bogotá D. C.

Al servicio de la ciudad